camara del Rey nuestro señor Juez y denunciador
y dieron facultad a que qualquiera V.º que pueda
denunciar y llevar su tercia parte
Otrosi mandaron que qualesquier V.º de esta
dha villa que con prarenseda en la forma re
ferida paguen la sisa y almotacenia como
los forasteros atento que el dho concejo tiene
fundada lo principal de su renta en la
dha almotacenia ansi lo proveyeron y man
daron y firmaron el dho Domingo Julian que puso de firma una cruz [illegible]

Pº Domonte Somo + Fernan Perez Alon [illegible] Fr.co Antº Ant.º Ro

Juan Ruiz de Melgarejo

Antº Marin

Fran.co Marin

Anton Caballero

Antonio

Ante mi

Ante mi

Don

En la villa de Cieza en veinte y quatro dias del mes de
Mayo de mill y seis y dos años en la plaza
publica della por voz de Juº Dominguez pregonero
publico de esta dha villa se pregonó el acuerdo de sus
siendo testigos el licdo Mn Garª y Dº Julian vecinos
de esta villa y de ello doy fee.

Ante mi